



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





www.municipiojonuta.gob.mx
JONUTA
Estado de Tabasco

No.- 4376

RESOLUCIÓN



"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 35, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CINCO BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS REGÍMENES DEL FUNDO LEGAL Y DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Handwritten signature/initials on the right margin.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

La transformación de la vida pública de Tabasco implica atender las causas sociales que, durante el periodo de los gobiernos neoliberales, condujeron a la desigualdad social de nuestro pueblo. En materia educativa, los esfuerzos por la regularización de la tenencia de la tierra, es decir, la modificación del estatus de poseionario a legítimo propietario de los bienes inmuebles educativos, nunca consistió en un asunto prioritario. Con el paso de los gobiernos conservadores, la infraestructura educativa sobre la cual reciben educación pública nuestras niñas y niños, fue en deterioro, lo que no solo significó el detrimento en la calidad educativa, sino la ausencia misma de justicia social.

Handwritten mark on the right margin.



Reglamento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Gobierno Municipal



"2026, Año de Margarita Maza".

El acceso a la educación es un derecho, no un privilegio. Esto implica también que la regularización de la situación jurídico – patrimonial de los bienes inmuebles educativos sea un requisito primordial para la garantía del derecho humano de acceso a la educación pública. Bajo esta máxima, el Gobierno del Pueblo, encabezado por el C. Javier May Rodríguez, dentro del Compromiso Transformador número 30, estableció la coordinación con el Gobierno de México, para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura educativa en todos los niveles escolares, lo que de manera implícita se traduce en implementar un histórico y sin precedente programa interdisciplinario para otorgar certeza jurídica a 2,946 escuelas públicas de los niveles de educación básica y media ubicadas en los 17 municipios de nuestra Entidad Federativa.

Así, en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su eje transformador 7. Construyendo la Transformación, se estableció el objetivo 7.9.2, el cual expresa la mejora de los espacios escolares para propiciar un desarrollo integral de los estudiantes de los diferentes niveles educativos, para contribuir a la disminución de rezagos y brechas de desigualdades académicas, precisando en su estrategia 7.9.2.1, la realización de convenios con los diferentes niveles de gobierno, así como con organizaciones y fundaciones para equipar, dar mantenimiento y construir infraestructura para la educación.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto del C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional, y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, representado por la Profesora María Soledad Villamayor Notario, en su carácter de Presidenta Municipal, celebraron, con fecha 20 de enero de 2026, el Convenio Marco de Colaboración Institucional en Materia de Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso Educativo, el cual tiene por objeto realizar acciones conjuntas, a efecto de enajenar, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, los bienes inmuebles educativos ubicados dentro del fondo legal municipal, así como aquellos donde el ayuntamiento constitucional acredite la titularidad registral y catastral, generándose los títulos de propiedad municipales respectivos.

Al respecto, con el objeto de que el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, acredite la propiedad sobre las posesiones que, desde sus orígenes, han ocupado las escuelas públicas localizadas en este municipio, mediante oficios SE/0106/2026 y SE/0120/2026, ambos de fecha 27 enero de 2026, signados por la Maestra Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, se solicitó la enajenación en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, de diversos polígonos con infraestructura educativa, ubicados dentro del régimen del fondo legal municipal, así como de aquellos donde el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, acredita la titularidad registral y catastral, instruyéndose, en sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 16 de

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Municipio Constitucional 2024-2027
JONUTA
Tabasco, Unión y Logros



"2026, Año de Margarita Maza"

febrero de 2026, la emisión del Acuerdo o de lo que en su caso resultare procedente, mismo que se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Municipio es la base del federalismo mexicano. Además de estar investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, ostenta la autonomía constitucional para manejar libremente su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción V del párrafo segundo del inciso g) del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que el Municipio tiene su origen mediante expedición de Decreto por la Legislatura a través del cual se le dota de una superficie territorial a la que se denomina fundo legal en término de las fracciones II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. Que el Municipio, según las disposiciones contenidas en el inciso b) del párrafo tercero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso b) de la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para que, mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, emita resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Estado mexicano reconoce los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna, así como en los tratados internacionales sobre los cuales sea parte. Por lo que, por disposición de la propia Ley Fundamental, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO. Que el derecho humano de acceso a la educación se encuentra establecido en el artículo 3° de la Constitución Política Federal, así como en la fracción XXXII del párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Estatal, por lo que, como garantía de seguridad, los bienes muebles o inmuebles, servicios o instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de la educación, como parte del Sistema Educativo Nacional, en términos de la fracción XI del artículo 31 de la Ley General de Educación, deben contar con certeza jurídica, la cual debe ser

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten signature
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2027
JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL



"2026, Año de Margarita Maza"

otorgada en favor de quien ejerza su rectoría, es decir, el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que la regularización de la propiedad destinada a la impartición de la educación, es un requisito *sine qua non* para la garantía del interés superior de la niñez consagrada en el undécimo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se traduce como una consideración primordial según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO. Que después de la revisión cartográfica y jurídica efectuada por la Subdirección de Catastro y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, se confirma que cuatro inmuebles educativos se ubican dentro del régimen del fondo legal municipal, mientras que uno pertenece a la propiedad pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo que, para la garantía del derecho humano a la educación pública, este Cabildo considera favorable atender en sentido afirmativo el otorgamiento de certeza jurídica a cinco poligonales destinadas al servicio educativo.

OCTAVO. Que como se señaló en el Considerando que antecede, cuatro polígonos se encuentran ubicadas dentro del régimen del fondo legal municipal, por lo que, al no formar parte de la propiedad pública, privada o social, corresponde a este Ayuntamiento, dotar al poseionario del dominio pleno mediante el otorgamiento del instrumento que le acredite la propiedad. Esta facultad ha sido reservada al Órgano de Gobierno Municipal, quien, a criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de predios sin dueño que se ubiquen dentro del fondo legal, el Ayuntamiento puede válidamente cederlos porque constituyen parte de la hacienda municipal. (Amparo directo 504/73, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 66, Cuarta Parte, página 33, Registro digital: 241694); por lo que este Órgano Colegiado, considera viable trasladar del fondo legal municipal a la propiedad pública del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, los siguientes polígonos:

A
y
w
A
A

f



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



1917-1920-1924-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007

JONUTA
Punto de Encuentro



"2026, Año de Margarita Maza"

Núm.	Superficie (en metros cuadrados)	Ubicación	Medidas y colindancias	Certificado de Inscripción o No Inscripción
1.	1,096.21	Calle Genaro Sánchez esquina con la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Municipal, Jonuta, Tabasco.	Al Noreste: 30.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez Al Sureste: 35.30 metros con calle Genaro Sánchez Al Suroeste: 14.80 metros con Samuel Reyes y 14.96 metros con Francisco Palma Al Noroeste: 38.32 metros con calle Mateo Díaz.	Se acredita con instrumento anexo
2.	1,237.22	Carretera federal, Colonia Solidaridad, Jonuta, Tabasco	Al Noreste: 50.48 metros con Andador Guayacán. Al Sureste: 24.40 metros con derecho de vía (Carretera Vecinal) Al Suroeste: 31.65 y 30.39 metros con calle los Pinos. Al Noroeste: 13.67 metros con Andador Guayacán.	Se acredita con instrumento anexo
3.	1,237.41	Calle Zaragoza, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco	Al Noreste: 3.75, 8.38, 1.83, 11.91, 2.05, 8.25 y 3.97 metros con calle Aquiles Serdán Al Sureste: 6.33 y 24.02 metros con Propiedad Privada Al Suroeste: 3.60, 8.27, 2.87, 8.13, 3.56, 1.16, 8.24, 0.04 y 4.26, metros con calle Ignacio Zaragoza. Al Noroeste: 31.26 metros con Propiedad Privada.	Se acredita con instrumento anexo
4.	4,204.22	Calle Álvaro Obregón, Jonuta, Tabasco	Al Noreste: 80.71, 0.73 y 0.49 metros con calle Gregorio Méndez Al Sureste: 0.39, 0.34, 0.32, 0.43, 0.37, 0.34, 0.40, 16.27, 0.11, 0.28, 3.98, 0.29, 0.09. Y 31,50 metros con calle Álvaro Obregón.	Se acredita con instrumento anexo

D y m

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ayuntamiento.Ciudad de Jonuta 2025-2027
JONUTA
Por el bien común y el progreso



"2026, Año de Margarita Maza"

			<p>Al Suroeste: 13.11, 2.99, 52.66, 0.04, 0.24, 3.33, 0.12 Y 9.80 metros con calle 2 de abril</p> <p>Al Noroeste: 47,75. metros con 24 de mayo.</p>	
--	--	--	---	--

NOVENO. Que en concordancia con los Considerandos Sexto y Octavo, un polígono se encuentra amparado dentro de escritura pública correspondiente al bien inmueble adquirido por este Ayuntamiento, por lo que, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tiene a bien, por voluntad de la mayoría de los integrantes del Cabildo, enajenar en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, el siguiente inmueble:

Handwritten signature/initials

Núm.	Superficie (en metros cuadrados)	Ubicación	Medidas y colindancias	Documento con el cual se acredita la propiedad	Gravamen
1.	2,488.35	Calle Eusebio Castillo Sin Numero, Jonuta, Tabasco	<p>Al Noreste: 72.94 metros con J. N. Justo Sierra y propiedad privada.</p> <p>Al Sureste: 52.42 metros, con Calle Eusebio Castillo.</p> <p>Al Suroeste: 33.24 metros, con propiedad Privada y 45.53 metros, con Ayuntamiento de Jonuta (Estadio de Beisbol)</p> <p>Al Noroeste: 24.38 y 21.28 metros, con Ayuntamiento de Jonuta (Estadio de Beisbol).</p>	Título de Propiedad No. 021, de fecha 18 de junio de 2014, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.	Libre de Gravamen

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signature/initials

DÉCIMO. Que los polígonos descritos en los Considerandos Séptimo, Octavo y Noveno, corresponden a la ubicación de infraestructura pública educativa de los niveles básico y medio, siendo las que enseguida se relacionan:



Junta de Gobierno Municipal 2024-2027
JONUTA
Tabasco



"2026 Año de Margarita Maza"

Núm.	Escuela	C.C.T.	Superficie	Ubicación
1.	Jardín de Niños "Juan Aldama"	27DJN1274J	1,096.21 M2	Calle Genaro Sánchez esquina con la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Municipal, Jonuta, Tabasco.
2.	Jardín de Niños "Los Girasoles"	27DJN0643F	1,237.22 M2	Carretera federal, Colonia Solidaridad, Jonuta, Tabasco.
3.	Escuela Primaria "Ana María Vidal Vda. de Calderón"	27DPR0585W	1,237.41 M2	Calle Zaragoza, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco.
4.	Escuela Primaria "Cayetano Ocampo"	27DPR0586V	4,204.22 M2	Calle Álvaro Obregón, Jonuta, Tabasco.
5.	Centro de Atención Múltiple número 15	27DML0013Q	2,488.35 M2	Calle Eusebio Castillo Sin Numero, Jonuta, Tabasco.

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, and the numbers '4' and '5' written vertically.

UNDÉCIMO. Que para efectos de enajenar los inmuebles señalados en los Considerandos Séptimo y Octavo, al tratarse de polígonos ubicadas dentro del régimen del fondo legal de la hacienda pública municipal, no surten efecto los requisitos establecidos en las fracciones I, II, VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que no existen antecedentes registrales de las poligonales a desincorporar del fondo legal, por lo que prevalece la inexistencia de escritura pública o documento privado que limite o impida la enajenación de los bienes inmuebles.

DUODÉCIMO. Que respecto a los demás requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, no es necesario acreditar lo establecido en las fracciones VI y XI del referido ordenamiento, toda vez que el beneficiario será el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que no existe parentesco familiar por afinidad ni por consanguinidad, y los bienes inmuebles a enajenar no forman y formarán parte del servicio público municipal.

DÉCIMO TERCERO. Que los planos individuales de las poligonales, remitidos como documentos anexos a las solicitudes descritas en el párrafo quinto de los Antecedentes, han sido validados por la Subdirección de Catastro Municipal, así como por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, como se acredita mediante oficios DOOTSM/0066/2026, de fecha 11 de febrero del 2026 y OF/SDC/00109/2026, de fecha 11 de febrero del 2026.

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, and a checkmark symbol.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
JONUTA
Español, amor y fe.



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO CUARTO. Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco; justificando la utilidad pública para la garantía del derecho humano de acceso a la educación, en término de las disposiciones constitucionales y legales, tiene a bien enajenar, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, cinco bienes inmuebles educativos conforme a la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, enajena a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, cinco inmuebles educativos, de los cuales cuatro se ubican dentro del régimen del fondo legal municipal y uno corresponde al patrimonio inmobiliario municipal, conforme a las siguientes descripciones:

I.- Del régimen del fondo legal municipal:

Superficie de polígono	Medidas y colindancias	Ubicación	Uso de suelo
1,096.21	<p>Al Noreste: 30.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez</p> <p>Al Sureste: 35.30 metros con calle Genaro Sánchez</p> <p>Al Suroeste: 14.80 metros con Samuel Reyes y 14.96 metros con Francisco Palma</p> <p>Al Noroeste: metros con calle Mateo Díaz.</p>	Calle Genaro Sánchez esquina con la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Municipal, Jonuta, Tabasco.	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0060/2026)
1,237.22	<p>Al Noreste: 50.48 metros con Andador Guayacán.</p> <p>Al Sureste: 24.40 metros con derecho de vía (Carretera Vecinal)</p> <p>Al Suroeste: 31.65 y 30.39 metros con calle los Pinos.</p> <p>Al Noroeste: 13.67 metros con Andador Guayacán.</p>	Carretera federal, Colonia Solidaridad, Jonuta, Tabasco	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0061/2026)
1,237.41	<p>Al Noreste: 3.75, 8.38, 1.83, 11.91, 2.05, 8.25 y 3.97 metros con calle Alquiles Serdán</p>	Calle Zaragoza, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0062/2026)

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Municipio de Jonuta
JONUTA
 Tabasco



"2026, Año de Margarita Meza".

	<p>Al Sureste: 6.33 y 24.02 metros con Propiedad Privada</p> <p>Al Suroeste: 3.60, 8.27, 2.87, 8.13, 3.56, 1.16, 8.24, 0.04 y 4.26, metros con calle Ignacio Zaragoza.</p> <p>Al Noroeste: 31.26, metros con Propiedad Privada.</p>		
4,204.22	<p>Al Noreste: 80.71, 0.73 y 0.49 metros con calle Gregorio Méndez</p> <p>Al Sureste: 0.39, 0.34, 0.32, 0.43, 0.37, 0.34, 0.40, 16.27, 0.11, 0.28, 3.98, 0.29, 0.09. Y 31,50 metros con calle Álvaro Obregón</p> <p>Al Suroeste: 13.11, 2.99, 52.66, 0.04, 0.24, 3.33, 0.12 Y 9.80 metros con calle 2 de abril</p> <p>Al Noroeste: 47,75. metros con 24 de mayo.</p>	Calle Álvaro Obregón, Jonuta, Tabasco	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0063/2026)



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- Del régimen de la propiedad pública municipal

Superficie de polígono	Medidas y colindancias	Ubicación	Uso de suelo
2,488.35	<p>Al Noreste: 72.94 metros con J.N. Justo Sierra y propiedad privada.</p> <p>Al Sureste: 52.42 metros, con Calle Eusebio Castillo.</p> <p>Al Suroeste: 33.24 metros, con propiedad Privada y 45.53 metros, con Ayuntamiento de Jonuta (Estadio de Beisbol)</p> <p>Al Noroeste: 24.38 y 21.28 metros, con Ayuntamiento de Jonuta (Estadio de Beisbol)</p>	Calle Eusebio Castillo Sin Numero, Jonuta, Tabasco	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0064/2026)



CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL
JONUTA
Municipio del Estado de Tabasco



"2025, Año de Margarita Maza"

SEGUNDO. - Se autoriza al Primer Regidor y Presidenta Municipal, así como al Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad municipales,

TERCERO. - Expídanse por triplicado los títulos de propiedad municipales en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, generándose sus altas catastrales respectivas.

CUARTO. - Actualícese el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - En un plazo de diez días hábiles, posteriores a la inscripción registral del presente resolutivo, remítanse los títulos de propiedad municipal, con sus correspondientes cédulas catastrales, a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Inscribáanse los títulos de propiedad municipal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES



Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Amado Orosco López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M.Z. Yanci
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA



"2026, Año de Margarita Maza"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Hoja protocolaria de firmas de la resolución por la que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, enajena a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, cinco bienes inmuebles en los cuales se encuentran instituciones públicas educativas, ubicados dentro de los regímenes del fondo legal y de la propiedad pública municipal, constante de once hojas.



Ayuntamiento Constitucional 2026-2027
JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0016/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CINCO BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS RÉGIMENES DEL FUNDO LEGAL Y DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL; APROBADA EN SESIÓN NÚMERO 35 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

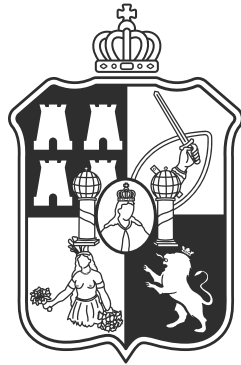
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ZN2e1hMKm0Te3Gfkw8VbeDEUdsAzWCQqYZc/w8xQ3wzutw8N4Hzmns+qivY1/cDHHfIZZsHT1TeuAJoksiyKC/7gbVoEzIDXs05/hWQDMR74hrX1WAYjU5cTCKleOgQqqgxS6Yo0K7WPxT6imX0b975gMvX5Cl1bUbgE2a3wGu74LBWqzsS6yz1CcpJJdqN+4Z2q0Sg++dIYGFuup7eyRVnABAOYxduNxeKtYqyF0+8Lkcpvu21ofz2gXrgakoi/U+ea3/ShOMSjiHtpNYqzRCbnHrDXLNYDvuwdHCrs8HYhdi0lrRoaWZCj/tQ09UGxdFxX3LgBvOS8C5M2EnQ==